

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE
APOYO A LA INVESTIGACIÓN (A.52/99. Junta de Gobierno 14-6-1999)**

CAPITULO I- Naturaleza y objetivos

Artículo 1

Se denominará Servicio de Apoyo a la Investigación (en adelante SAI) a la unidad responsable de la prestación de servicios de carácter experimental a los grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra y a las empresas públicas y/o privadas ajenas a la misma.

Artículo 2

Serán objetivos generales del SAI:

- 1.- Promover el uso del material científico adscrito a los Departamentos de la Universidad Pública de Navarra por los diferentes grupos de investigación, con el fin de facilitar su trabajo y aprovechar al máximo los recursos disponibles.
- 2.- Promover la prestación de los servicios que la Universidad puede ofrecer a las empresas públicas y/o privadas ajenas a la Universidad Pública de Navarra, especialmente entre las situadas geográficamente en la Comunidad Foral de Navarra.
- 3.- Confeccionar un catálogo de equipos científicos y prestaciones.

CAPÍTULO II - Funciones y estructura

Artículo 3

Para cumplir sus objetivos el SAI asume las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar la prestación de los servicios que conllevan la utilización de equipamiento científico adscrito a Departamentos de la Universidad Pública de Navarra y catalogado por el SAI.
- 2.- Canalizar las solicitudes de prestación de servicios que reciba.
- 3.- Gestionar todos los aspectos administrativos objeto de los servicios prestados.
- 4.- Gestionar la adquisición de material fungible e inventariable necesario para la ejecución de los servicios.
- 5.- Gestionar el mantenimiento del material inventariable catalogado por el servicios.

6.- Informar las solicitudes de adquisición por parte de los Departamentos de equipos científicos con cargo a la partida de equipamiento de investigación de los presupuestos de la Universidad Pública de Navarra.

7.- Velar por el cumplimiento de los plazos convenidos para la realización de un servicios.

8.- Solicitar e informar la contratación del personal necesario para la ejecución de los servicios solicitados.

9.- Administrar las partidas presupuestarias asignadas al SAI.

10.- Proponer las tarifas de las prestaciones catalogadas al Vicerrectorado correspondiente.

11.- Remitir las certificaciones correspondientes a los servicios ejecutados.

12.- Establecer cuantas normas sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 4

Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas, el Servicio estará adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 5

1.- La dirección del SAI corresponderá a un Profesor Doctor de los cuerpos docentes.

2.- La dirección del Servicio presentará al Vicerrector de Investigación una memoria anual sobre la actuación del mismo, dentro del primer mes de año.

Artículo 6

El Director/a del SAI será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Artículo 7

Será adscrito al servicio el personal de administración y servicios y el personal técnico que se requiera para cumplir las funciones asumidas.

Artículo 8

A efectos presupuestarios el SAI será considerado como unidad funcional de gasto.

Artículo 9

El SAI propondrá a la Sección de Contabilidad las facturas correspondientes a los servicios realizados.

Artículo 10

La sede del SAI se situará en los locales que la Universidad Pública de Navarra habilite al efecto, en los que inicialmente se instalará la dirección y administración.